



****FAC-S-2026-033681-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-033681-CE del 18 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1

Señor

QUEJA ANONIMA CON CORREO

Puerto Salgar, Cundinamarca.



Contraseña: Mg6KynwdSc

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000415-WA

Con toda atención y en referencia a la queja impetrada a través de la ventanilla única virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia, Denuncias y Felicitaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, bajo el radicado N°FAC-E-2026-000415-WA de fecha 06 de septiembre del 2026 la cual indica, *“se respeten las propiedades de los soldados y se aclare dónde está permitido quitarle sus pertenencias a los soldados cuando no han incumplido ninguna normativa”*; respetuosamente me permito dar respuesta al señor anónimo (magogiprroo@gmail.com) en los siguientes términos, así

PRIMERO: A los soldados se les quita su teléfono celular aun no estando de servicio.

RESPUESTA: Las situaciones relacionadas con el retiro temporal de teléfonos celulares se han presentado única y exclusivamente con soldados que, al disponerse a prestar guardia, entregan al suboficial de servicio un teléfono dañado o que no sirve, conservando otro equipo para llevarlo al puesto asignado, así como con quienes son encontrados con estos dispositivos durante la prestación del servicio. La entrega de un equipo que no funciona, conservando otro de manera oculta, busca aparentar el cumplimiento de la instrucción y eludir el control previo al relevo.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Asimismo, en algunas ocasiones, los propios soldados han informado que otros integrantes del personal llevan celulares ocultos; ante estas situaciones, se han realizado nuevas verificaciones por parte de los servicios, en las cuales se han encontrado equipos escondidos en el chaleco, las botas o el casco. En estos casos, los dispositivos son retirados temporalmente por el personal de servicio y devueltos a sus propietarios una vez se haga el registro negativo en el folio de vida por faltar a la verdad y llevar elementos distractores al puesto de guardia.

SEGUNDO: Se aclare dónde está permitido quitarles sus pertenencias a los soldados.

RESPUESTA: El artículo 22, numeral 20, de la Ley 1862 de 2017 establece “Hacer uso de medios electrónicos y/o de telecomunicaciones en lugares o actividades en los que no esté autorizado” resulta pertinente frente al uso no autorizado de teléfonos celulares durante la prestación del servicio de guardia, por cuanto estos dispositivos pueden desviar la atención del soldado, disminuir su capacidad de vigilancia, reacción y afectar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad. En consecuencia, la restricción de su uso durante dicho servicio tiene como finalidad prevenir distracciones que comprometan la protección del personal, el control de acceso y la seguridad de las instalaciones de la Unidad.

Se precisa que el personal de oficiales y suboficiales del Escuadrón 153 no ha efectuado decomisos de teléfonos celulares; las actuaciones descritas corresponden a la recepción de equipos por el personal de servicio antes de los relevos y a su retiro temporal cuando son encontrados durante la guardia. Conforme a la información disponible, no se ha privado al personal de soldados de sus derechos ni de la posibilidad de comunicarse con sus familias durante el tiempo libre.

No obstante, aunque la queja hace referencia a una presunta retención de equipos fuera del servicio, en el anónimo no se aportan elementos concretos que permitan verificar o contrastar dicha afirmación, por tal motivo, no es posible establecer la veracidad de lo afirmado ni identificar actuaciones que eventualmente pudieran constituir una irregularidad.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Brigadier General ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA
Comandante Comando Aéreo De Combate N.1

Elaboró: CT. CORREDOR / ESCOE Revisó: CR. PEÑARANDA / SECOM Aprobó: AS17, ANGULO / AYTIA



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co